

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DGA-AD-001/2021

“CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS PRIMARIOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL IPEJAL”

En Guadalajara Jalisco, a los 18 dieciocho diciembre del año 2020 dos mil veinte, el suscrito en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 47 numeral 2, artículo 73, numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley y el artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley antes referida; en relación al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante **Acta Circunstanciada de la 19° Décima Novena Sesión Ordinaria de fecha 17 (diecisiete) de diciembre del 2020 (dos mil veinte)**, a través de la cual se autorizó al suscrito a efecto de realizar la presente Adjudicación Directa, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 24 numeral 1, fracción X y 74 numeral 1, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación de los titulares de la Dirección General de Administración así como el Área Requirente, en este caso la Dirección General de Informática y Sistemas, para lo cual es necesario redactar los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 10 (diez) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), se recibió en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración de este Organismo el oficio DGIS230/2020, suscrito por José García Flores, en su carácter de Director General de Informática y Sistemas, mismo que fue dirigido a Alejandro Gálvez Becerra en su carácter de Director General de Administración, con atención a Eduardo Ruvalcaba Hernández, en su carácter de Director de Adquisiciones, a través del cual se solicitó el apoyo para llevar a cabo la contratación de la **PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS PRIMARIOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL IPEJAL.II.**
- II. Según los antecedentes expuestos por el Director General de Informática y Sistemas en el documento denominado Póliza de Mantenimiento la Infraestructura de Centros de Procesamiento Primarios del IPEJAL, la póliza objeto de la presente adjudicación, se adquirió por primera vez en el año 2002 y desde entonces se ha renovado ininterrumpidamente de manera anual con la empresa **Hewlett-Packard México, S. de R.L. de C.V.**, lo anterior en virtud de que dicha compañía es la empresa subsidiaria exclusiva en México para brindar el servicio requerido. La renovación de la póliza citada es de alta relevancia ya que otorga el mantenimiento a la infraestructura en donde se almacenan y procesan las Bases de Datos de los Sistemas Institucionales como SIF (Sistema Contable, presupuestal y de recursos materiales, SIC (Otorgamiento y recuperación de las prestaciones) e IB



MED (Administración y control de los Servicios Médicos), Nómina de Pensionados, así como los equipos de procesamiento, servidores de correo Institucional, los sistemas de otorgamiento de préstamos, cobranza, afiliación, seguridad biométrica y digitalización de expedientes únicos, por citar algunos. Dicha infraestructura está integrada básicamente por servidores y sus componentes, switches, unidades de almacenamiento-procesamiento y unidades de respaldo de la información así como el software de operación de los mismos que soportan, procesan y resguardan toda la información Institucional de tal manera que mantenerla en óptimas condiciones permite que se otorguen los servicios a nuestros afiliados y pensionados sin interrupción del servicio por fallas técnicas.

- III. Es importante señalar que el mantenimiento que recibe la SAN Storage Área Network (Área de Almacenamiento en Red) del IPEJAL tiene características especiales, ya que al momento de realizar la instalación y configuración de dichos servidores podrían presentarse problemas de compatibilidad con los sistemas de almacenamiento que actualmente tiene este Instituto, por lo que no cualquier proveedor puede proporcionar el citado trabajo, lo anterior se acredita mediante documento de fecha 18 (dieciocho) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), suscrito por la C. Mayra Haydee Quintero Casillas en su carácter de representante legal de la compañía, Hewlett-Packard Enterprise Company (HPE Co.) a través del cual indica que dicha compañía es propietaria de todos los programas de diagnóstico que utiliza el personal de soporte para los mantenimientos y pruebas que son exclusivos de HP, sin estar limitando el Hardware y Software propiedad de HP, incluyendo en este todos los modelos, autorizaciones y nuevas versiones del sistema operativo y software que solo "HPE Co." puede proporcionar; en este sentido, dicha compañía certifica que Hewlett-Packard México, S. de R.L. de C.V. es subsidiaria exclusiva en México y está autorizada para licenciar y comercializar, vender y proporcionar productos de Software, vender y proporcionar instrumentos electrónicos y productos de computación, así como accesorios y repuestos fabricados y/o exportados por Hewlett-Packard Enterprise Company, por lo cual, Hewlett-Packard México S. de R.L. de C.V. es la empresa idónea para brindar los servicios de soporte a los equipos primarios del Centro de procesamiento de datos propiedad del Organismo.
- IV. De igual manera resulta importante señalar que la C. Mayra Haydee Quintero Casillas acreditó sus facultades, según consta en la Escritura Pública No. 77/662 de fecha 02 (dos) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), pasada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público No. 94 de la Ciudad de México, a través de la cual se protocolizó el poder sujeto a término extintivo que le fue otorgado por la compañía Hewlett Packard Enterprise Company, por ende esta facultada para otorgar el documento señalado en el punto inmediato anterior.
- V. Los equipos y servicios de soporte que serán incluidos en la póliza de mantenimiento preventivo y correctivo en comento, se enlistan a continuación:

Partida	Ubicación	Modelo	Producto	Identificador	Número de Serie	Servicio de Soporte
	Sexto Piso	EVA P6400	Sistema de Almacenamiento	EVAIPEJAL3	USE033N130	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE19	USE0334N18	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE20	USE0334N19	
	Sexto Piso	C7000 G2	Gabinete de Servidores	EnclIPEJAL3	USE0334N15	



1	Sexto Piso	C7000 G2	Gabinete de Servidores	EnclIPEJAL2	USE0334N1A	HPE Data Center Care Service
	Sexto Piso	MSL 4048	Librería de Cintas	N.A.	MXA029Z093	
	Sexto Piso	BL 860 i2	Servidor	SMHPUX1	USE0334N1C	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE8	USE0334N16	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE9	USE0334N17	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE10	USE0334N1J	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE11	USE0334N1K	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE12	USE0334N1F	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE13	USE0334N1E	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE14	USE0334N1D	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE15	USE0334N1H	
	Primer Piso	DL380e G8	Servidor	SMVB2	USE244KYP1	
	Primer Piso	C7000 G2	Gabinete de Servidores	EnclIPEJAL4	USE244KYNW	
	Primer Piso	BL 420c G8	Servidor	SMNAS2	USE244L0TY	
	Primer Piso	BL465c G8	Servidor	SMVMWARE16	USE244KYNX	
Primer Piso	BL465c G8	Servidor	SMVMWARE17	USE244KYNY		
Primer Piso	BL465c G8	Servidor	SMVMWARE18	USE244KYP0		
Primer Piso	EVA P6350	Sistema de Almacenamiento	EVAIPEJAL4	USE244KYP5		
Sexto Piso	DL380e G8	Servidor	SMVB1	USE244L4JV		
2	N.A.	Command View	Software	N.A.	N.A.	HPE SW Enterprise Standard Support

Así mismo se especifica el tipo de cobertura del servicio de soporte, según corresponde a cada partida:

Partida	Cobertura	Características
1	HPE Data Center Care Service	Soporte de misión crítica. Ejecutivo de Cuenta. Manejo de llamadas mejorado. DataCenter Care Proactive (43). 80 créditos de servicio proactivo. Servicios 24X7 con 4 horas de respuesta en sitio. Diagnóstico en hardware y software.
2	HPE SW Enterprise Standard Support	HPE SW Technical Unlimited Support. Servicios 24 x 7 con respuesta estándar.

- VI. Hewlett-Packard México, S. de R.L. de C.V., está acreditada como la única empresa subsidiaria exclusiva en México de Hewlett Packard Enterprise Company, que en su contrato de distribuidor tiene autorizado a licenciar y comercializar productos de Software, vender, y proporcionar servicios e



instrumentos electrónicos, productos de computación, así como accesorios y repuestos fabricados y/o exportados por Hewlett Packard Enterprise Company bajo las marcas Hewlett Packard Enterprise y/o Company, por tanto, las actualizaciones y nuevas versiones del sistema operativo (HPE-UX) y software solo pueden ser proporcionadas por dicha empresa, por ende, esto origina que en el mercado la citada empresa sea la única ofertante con las mejores condiciones tanto en el servicio como en el costo.

- VII. Con fecha 17 (diecisiete) de diciembre de 2020 (dos mil veinte) se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su 19ª Décima Novena Sesión Ordinaria, asentando en dicha acta circunstanciada, en el punto 5.2.2 Aprobación de Adjudicaciones Directas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios" lo siguiente:

PROCESO	ÁREA REQUERENTE	CAPÍTULO -PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO A ADJUDICAR CON I.V.A. INCLUIDO	PROVEEDOR A ADJUDICAR	VIGENCIA
1	DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	11022PR1069353100	\$ 3'675,206.19	HEWLETT-PACKARD MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	01 primero de enero al 31 treinta y uno de Diciembre del 2021 dos mil veintiuno.
		TECHO			
		\$ 3'675,206.19			

(...) Con 05 (cinco) votos a favor, se autoriza la adjudicación directa IPEJAL-DGA-AD-001-2021 "Contratación de la póliza de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos primarios del Centro de Procesamiento de Datos del IPEJAL".

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente Adjudicación Directa y de Conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 99 del Reglamento de la citada Ley, se realiza la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

- De conformidad con lo estipulado en el artículo 73, numeral 1, fracción I, artículo 74, numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y tomando en consideración lo expuesto en el oficio DGIS230/2020, suscrito por José García Flores, en su carácter de Director General de Informática y Sistemas del Organismo, mismo que fue recibido con fecha 10 (diez) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), en la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Administración de este Organismo, manifestó lo siguiente:

"A través del presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, así como solicitar su apoyo para llevar a cabo la ADJUDICACIÓN DIRECTA para la contratación de la "Póliza de



Mantenimiento a la Infraestructura de Centros de Procesamientos Primarios del IPEJAL". Toda vez que por mi parte fue confirmada la necesidad con el área requirente adscrita a esta Dirección General; específicamente con Rodrigo Cervantes Tamayo, Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información.

Por tal motivo, derivó al área a su digno cargo el Oficio DGIS-PP 111/2020 emitido por María Guadalupe Velasco Ponce, Director de Planeación y Proyectos Tecnológicos; en el que se incluye toda la información requerida para iniciar con el proceso".

- Tomando en consideración lo expuesto en los antecedentes de la presente acta, se anuncian las especificaciones mínimas requeridas por la Dirección General de Informática y Sistemas:

5. REQUERIMIENTO

Especificaciones para renovar la póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos primarios de los centros de procesamiento de datos críticos del IPEJAL.

La renovación de ésta póliza es de alta relevancia, ya que se refiere al mantenimiento de la infraestructura crítica en donde se almacena y procesa la información del Instituto, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

A continuación, se indican las dos partidas en las que se compone la renovación de la póliza:

Partida	Descripción	Soporte
1	Equipos de infraestructura críticos de procesamiento del IPEJAL	HPE Data Center Care Service
2	Software de administración de equipos críticos (Command View)	HPE SW Enterprise Standard Support

En la siguiente tabla se detalla la relación de equipos y software que deben incluirse en la póliza y su nivel de servicio:

Partida	Ubicación	Modelo	Producto	Identificador	Número de Serie	Servicio de soporte
	Sexto Piso	EVA P6400	Sistema de Almacenamiento	EVAIPEJAL3	USE033N130	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE19	USE0334N18	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE20	USE0334N19	
	Sexto Piso	C7000 G2	Gabinete de Servidores	EnclIPEJAL3	USE0334N15	
	Sexto Piso	C7000 G2	Gabinete de Servidores	EnclIPEJAL2	USE0334N1A	
	Sexto Piso	MSL 4048	Librería de Cintas	N.A.	MXA029Z093	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE8	USE0334N10	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE9	USE0334N17	



1	Sexto Piso	DL685c G0	Servidor	SMVMWARE10	USE0334N1J	HPE Data Center Care Service
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE11	USE0334N1K	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE12	USE0334N1F	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE13	USE0334N1E	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE14	USE0334N1D	
	Sexto Piso	DL685c G6	Servidor	SMVMWARE15	USE0334N1H	
	Primer Piso	DL380e G8	Servidor Gabinete de Servidores	SMVB2	USE244KYP1	DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMATICA SUBSECRETARIA 12 OCT. 2020 DIRECCIÓN TÉCNICA GENERAL DE PLANEACIÓN TÉCNICA DEL CGA
	Primer Piso	C7000 G2		Enc.IPEJAL 4	USE244KYNW	
	Primer Piso	BL420c G0	Servidor	SMNAS2	USE244L0TY	
	Primer Piso	BL465c G8	Servidor	SMVMWARE16	USE244KYNX	
	Primer Piso	BL465c G8	Servidor	SMVMWARE17	USE244KYNY	
	Primer Piso	BL465c G8	Servidor	SMVMWARE18	USE244KYP0	

	Primer Piso	EVA P6350	Sistema de Almacenamiento Servidor	EVAIPEJAL4	USE244KYP5	
	Sexto Piso	DL380e G8		SMVB1	USE244L4JV	
2	N.A.	Command View	Software	N.A.	N.A.	HPE SW Enterprise Standard Support

El tipo de cobertura del servicio de soporte será con las siguientes características:

Partida	Cobertura	Características
1	HPE Data Center Care Service	Soporte de misión crítica. Ejecutivo de Cuenta. Manejo de llamadas mejorado. DataCenter Care Proactive (43). 80 créditos de servicio proactivo. Servicios 24x7 con 4 horas de respuesta en sitio. Diagnóstico en hardware y software.
2	HPE SW Enterprise Standard Support	HPE SW Technical Unlimited Support. Servicios 24 x 7 con respuesta estándar.

3. Atendiendo lo anterior y a solicitud del área requirente la empresa Hewlett-Packard México, S. de R. L. de C.V., presentó su propuesta económica para el objeto que se pretende contratar, la cual se desglosa de la siguiente manera:

Partida	Cobertura	Características	Precio Unitario	I.V.A.	GRAN TOTAL
1	HPE Data Center Care Service	Soporte de misión crítica. Ejecutivo de Cuenta. Manejo de llamadas mejorado. DataCenter Care Proactive (43).	\$ 3'168,281.20	\$ 506,924.99	\$3'675,206.19



		80 créditos de servicio proactivo. Servicios 24X7 con 4 horas de respuesta en sitio. Diagnóstico en hardware y software.		
2	HPE SW Enterprise Standard Support	HPE SW Technical Unlimited Support Servicios 24 x 7 con respuesta estándar		
GRAN TOTAL:				\$ 3'675,206.19

4. La póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos primarios del centro de procesamiento de datos críticos serán a cargo a la estructura presupuestal 1102 2PR10 69 3531 00 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", del Presupuesto de Egresos para el "IPEJAL" con un techo presupuestal de \$ 3'675,206.19 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 19/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Tomando en consideración lo expuesto en los antecedentes de la presenta acta, así como la aceptación por parte de la empresa HELETT-PACKARD MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., y a petición del área requirente, se desprende que resulta procedente realizar la presente ADJUDICACIÓN DIRECTA con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, numeral I, fracción I y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tenor del siguiente:

FUNDAMENTO :

Sirven de fundamento para la adjudicación del servicio, el artículo 24, numeral 1, fracción X y el artículo, 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la Ley antes citada y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

"Artículo 24.- (...)

X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca



el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;(..."

ARTÍCULO 73.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado solo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite.

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 99.- Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES.

Artículo 15.- El área competente del Organismo o de la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los participantes a efecto de seleccionarlos, con base en los siguientes procedimientos:

- IV. Adjudicación directa, se efectuara en los términos del artículo 13 de la Ley, para las adquisiciones por adjudicación directa se deberá observar en la medida de lo posible, el inciso b) de la fracción III de este artículo.
 - b) Se asignará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo.

LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.
-
- VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.
-
- IX. Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto.



XVI. *Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto.*

Lo anterior, en virtud de que el servicio que se pretende contratar, es un servicio que solo puede ser proporcionado por la empresa Hewlett Packard México S. de R.L de C.V. ya que es la empresa subsidiaria exclusiva en México autorizada por Hewlett Packard Enterprise Company para licenciar, comercializar, vender y proporcionar servicios bajo la marca HP y/o Compaq, lo que la convierte en la única empresa posible oferente en el mercado para proporcionar el servicio requerido, por lo cual, se manifiestan los siguientes:

CONSIDERANDOS :

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, fracciones I, VIII, IX y XVI, como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección General de Administración ha comprobado:

- a) La Legal existencia de la empresa según consta en acta constitutiva correspondiente.
- b) Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de la empresa y su arraigo en el Estado.

III. Que Hewlett Packard Enterprise Company mediante comunicado de fecha 18 (dieciocho) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), dirigido a la Dirección General de Informática y Sistemas, certifica que Hewlett Packard México S. de R.L de C.V. es subsidiaria exclusiva en México de Hewlett Packard Enterprise Company, empresa que autoriza la distribución en productos de la marca Hewlett-Packard, tales derechos de distribución incluyen el derecho a licenciar y comercializar productos de software, vender y proporcionar servicios e instrumentos electrónicos productos de computación, así como accesorios y repuestos fabricados y/o exportados por Hewlett Packard Enterprise Company bajo las marcas Hewlett Packard Enterprise y/o Compaq.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción X así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de su 19ª Décima Novena Sesión Ordinaria de fecha 17 (diecisiete) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), autorizó la presente contratación por adjudicación directa, al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 73 numeral 1, fracción I de la Ley antes citada.



V. Que con base en los antecedentes mencionados y consideraciones vertidas, es que, con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 15 fracción III y IV del Acuerdo que emite el Consejo Directivo del IPEJAL por el cual se expiden las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del IPEJAL, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la Ley antes citada se determina la siguiente.

RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Es procedente la “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS PRIMARIOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL IPEJAL” por ADJUDICACIÓN DIRECTA con la empresa HEWLETT-PACKARD MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., con una vigencia del 01 (primero) de enero de 2021 (dos mil veintiuno) al 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2021 (dos mil veintiuno), por la cantidad de \$ 3'675,206.19 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. Incluido, pagaderos en Moneda Nacional en una sola exhibición después de la firma del respectivo contrato contra entrega de la factura correspondiente, lo anterior en virtud que el proveedor es subsidiario exclusivo en México y sus precios son convenientes para la Institución, tomando en consideración los siguientes conceptos y costos:

Partida	Cobertura	Características	Precio Unitario	I.V.A.	GRAN TOTAL
1	HPE Data Center Care Service	Soporte de misión crítica. Ejecutivo de Cuenta. Manejo de llamadas mejorado. DataCenter Care Proactive (43). 80 créditos de servicio proactivo. Servicios 24X7 con 4 horas de respuesta en sitio. Diagnóstico en hardware y software.	\$ 3'168,281.20	\$ 506,924.99	\$ 3,675,206.19
2	HPE SW Enterprise Standard Support	HPE SW Technical Unlimited Support Servicios 24 x 7 con respuesta estándar			
GRAN TOTAL:				\$ 3,675,206.19	

SEGUNDA.- En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la contratación del objeto adjudicado, de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento por lo que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad alguna a lo anteriormente señalada.

TERCERA.- Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado HEWLETT-PACKARD MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., y procédase a la elaboración del contrato respectivo.



DIRECCIÓN GENERAL

Iván Eduardo Argüelles Sánchez
Director General

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS

Alejandro Gálvez Becerra
Director General de Administración

Eduardo Ruvalcaba Hernández
Director de Adquisiciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

José García Flores
Director de Informática y Sistemas

Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Adjudicación Directa IPEJAL-DAS-AD-001/2021 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS PRIMARIOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL IPEJAL" de fecha 18 (dieciocho) de diciembre de (2020 dos mil veinte).